

REF: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

TREHUACO, 04 FEB 2020

DECRETO ALCALDICIO Nº 0072

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral del Subsistema Seguridades y Oportunidades, Fondo de Solidaridad e Inversión Social - I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 31.12.2019.
- 2.- **La Resolución Exenta Nº 018 (28.01.2020)**, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral, del Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Subsistema Seguridades y Oportunidades. Fondo de Solidaridad e Inversión Social - I. Municipalidad de Trehuaco.
- 3.- El Contrato a honorarios de fecha **02.01.2020** entre la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** y la Srta. **JESSICA CORTÉZ PARRA**.
- 4.- Las facultades que me confiere la ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicios de fecha 02.01.2020, entre Doña Jessica Cortéz Parra, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] y la I. Municipalidad de Trehuaco RUT Nº 69.250.600-6, mediante la cual la Srta. Jessica Cortéz Parra, cumplirá la función de Apoyo Familiar en el marco del Programa de Acompañamiento Familiar Integral del subsistema Seguridades y Oportunidades. -
- 2.- Cancélese la suma mensual de \$ **546.250** (Quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos), correspondiente a Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, incluidos los impuestos legales por el periodo de 12 meses, entre enero y diciembre del año 2020, honorarios que será cancelado entre el 20 y el día 25 hábil de cada mes y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quién los subroge. -
- 3.- Para el pago de los Honorarios de la Srta. Jessica Cortéz Parra, deberá acercarse a las oficinas de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, previa entrega de la respectiva boleta de servicios. -
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la cuenta complementaria Administración de Fondo Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2020.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

LC/LCR/
Distribución:

Personal / Tesorería / Interesado / Transparencia / Municipal / Archivo



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE





I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARA CARGO DE APOYO FAMILIAR DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL, DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES.

En Trehuaco, a 2 días del mes de Enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, RUT N° 69.250.600-6, representado por su Alcalde/sa, don: Luis Alberto Cuevas Ibarra, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, Comuna de Trehuaco, por una parte; y por la otra, don/ña: **JESSICA ANDREA CORTEZ PARRA**, de profesión Trabajador Social, Cédula de Identidad N° ~~14.336.917-2~~, domiciliada en ~~Av. Libertad 100, Fono. 2222222222, Valdivia~~, Comuna de Trehuaco, en adelante e indistintamente "la contratada o " el Apoyo Familiar ", se han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTE: La Ilustre Municipalidad de Trehuaco y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social suscriben con fecha 31.12.2019, el Convenios de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del Subsistema Seguridades y Oportunidades, aprobado mediante Resolución Exenta N° 018 con fecha 28.01.2020.

El Programa de Acompañamiento Familiar Integral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación, a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral a los/as usuarios/as o familias.

El Objetivo del Programa de Acompañamiento Psicosocial es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo.

Por su parte, el objetivo del Programa de Acompañamiento Sociolaboral es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito

laboral, según los objetivos definidos en el Plan de Intervención Familiar definidos en el Programa EJE.

En consecuencia, El Fondo de Solidaridad e Inversión Social aporta con recursos con la finalidad de que el Municipio contrate a profesionales idóneos para la ejecución del Convenio. A su vez, se establece en el Convenio que en relación a la contratación de recursos humanos deben consignarse las siguientes condiciones:

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o resultados esperados

El llamado a concurso público para la selección de don/ña, **JESSICA ANDREA CORTEZ PARRA** para realizar las labores de Apoyo Familiar; el acta de selección de fecha 01 de junio de 2017; y el cumplimiento, por el/la contratado/a, de las condiciones de idoneidad exigidas por el Subsistema Seguridades y Oportunidades.

Por el presente acto, la Municipalidad de Trehuaco contrata a don **JESSICA ANDREA CORTEZ PARRA**, para que preste sus servicios como Apoyo Familiar, en el marco del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en su Modalidad Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

1. Las funciones a desarrollar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:
 - Implementar la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral de manera personalizada, en el domicilio y localidades, acompañándolas y apoyándolas en el desarrollo de competencias que permitan desarrollar sus habilidades y capacidades de manera autónoma, mejorando la capacidad para generar ingresos y propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y comunitarias.
 - Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos familiares que le permitirá a la familia desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita a los integrantes de la familia sentirse reconocidos, valorados, escuchados y animados a emprender y generar un proceso de cambio; además, facilitar el proceso de aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender , utilizando los recursos de las personas y del entorno como recursos didáctico.
 - Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las familias atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información

que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas.

2. Se considera como carga laboral:
 - a. El número de sesiones a realizar con las familias que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia de cada una de las Modalidades del Programa.
 - b. El número de familias a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el Jefe de Unidad de Intervención Familiar y el FOSIS de acuerdo a la cobertura asignada a la comuna de Trehuaco, detallado en el convenio firmado entre el FOSIS y la Municipalidad de Trehuaco, detallado en el Convenio de Transferencia y Ejecución de recursos entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
3. La naturaleza principal del rol de un Apoyo Familiar Integral corresponde a la de **trabajo de terreno**, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las familias asignadas en sus domicilios, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores **trabajo Administrativo** de registro de sesiones y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución de los Programas de Apoyo y/o Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones

El/La Contratada desarrollará sus funciones de Apoyo Familiar Integral en dependencias del Departamento de Desarrollo Comunitario, ubicado en la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Región de Ñuble, Provincia de Itata.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los días **02 de enero del 2020 y 31 de diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Trehuaco y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas de los Programas.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de duración del contrato, el/la contratado/a prestará sus servicios por 22 horas semanales, 11 horas para el Acompañamiento Psicosocial y 11 horas para

el Acompañamiento Socio laboral (22 horas semanales totales en el caso de media jornada laboral), sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera último párrafo. -

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de un informe de actividades mensuales, considerando la naturaleza del trabajo en terreno del/la contratado/a y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el/la contratado/a y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del Jefe de Unidad de Intervención Familiar y el FOSIS.

QUINTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad a través de los recursos incorporados por FOSIS pagará al/la contratado/a la suma total de \$ **6.555.000** pesos (*seis millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos*) pagaderos en 12 cuotas mensuales e iguales de \$ 546.250 pesos (*quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos*). Dicha suma se pagará en las Oficinas de la Municipalidad.

La persona que realizará la función de Apoyo Familiar en la Comuna, debe ser financiada proporcionalmente, de acuerdo a su carga horaria, por los recursos transferidos por los convenios de Transferencia del Acompañamiento Psicosocial y del Acompañamiento Sociolaboral.

Al momento del pago, el/la contratado/a deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios y un informe mensual, en el cual se detalle el trabajo realizado para la aprobación del pago por parte del Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar.

SEXTO: Término Unilateral del Contrato

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral del contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Intervención Familiar y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Coordinador

Regional del FOSIS.

2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada.
3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Apoyos Familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.
4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención Familiar y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Apoyos Familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.

5. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo Familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

SÉPTIMO: Licencias Médicas

El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos.

OCTAVO: Beneficios

Durante la vigencia del contrato y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones

que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

NOVENO: Feriados

El/la contratado/a tendrá derecho a 15 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como Apoyo Familiar Integral en la Municipalidad respectiva.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

DÉCIMO: Gastos de transporte

El/la contratado/a tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato: Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica de los Programas y por gastos de transporte relacionados con visitas a familias en ciertos casos.

Estos gastos serán cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, debiendo ser autorizados previamente por el Coordinador Regional del FOSIS.

UNDÉCIMO: Capacitación

La Municipalidad deberá autorizar al/la contratado/a a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución de los Programas, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

DUODÉCIMO: Inhabilidades

El/la contratado/a a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la

Municipalidad de Trehuaco.

- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DÉCIMOTERCERO: Incompatibilidad de Funciones

El/la contratado/a estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMOCUARTO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que el/la contratado/a utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado/a tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DÉCIMOQUINTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

DECIMOSEXTO: Personería

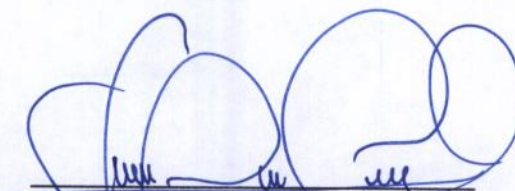
La personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA** para actuar en representación de la Municipalidad de Trehuaco consta de sentencia de proclamación N° 06 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional, Región del BIO BIO. -

DECIMOSEPTIMO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en 5 ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad, uno en poder de FOSIS y uno en poder del/la contratado/a.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO


JESSICA ANDREA CORTEZ PARRA
C.I. [REDACTED]
APOYO FAMILIAR

